



CUT: 160570-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0304-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-Rupa, 03 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 160570-2022, tramitado por la Pilar Yessenia Camacho Ostos, identificada con DNI N° 74954195, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos descentralizados; y, el artículo 44º, en concordancia con el artículo 64º de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitará la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos.

Que, visto el Expediente, la señora Pilar Yessenia Camacho Ostos, identificada con DNI N° 74954195, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Libertad.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 03 de diciembre del 2022, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0602-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 12 de diciembre del 2022, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefaturas N° 107-2021-ANA. Ante esto, con INFORME N° 0200-2022-ANA-AAA.H/JFPC, con fecha 22 de diciembre del 2022, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de INFORME TECNICO N° 0092-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, de fecha 02.05.2024, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- De acuerdo al análisis desarrollado en el presente informe, existe la opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, a favor de la señora Pilar Yessenia Camacho Ostos, identificada con DNI N° 74954195, de la quebrada Libertad, ubicado en el caserío Villa Rica, distrito Santo Domingo De Anda, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Pilar Yessenia Camacho Ostos				DNI N° : 74954195									
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo				Tipo de uso : Acuícola									
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada				Nombre : Libertad									
Volumen a Acreditar	Anual (m ³)	Mensualizado (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	18,577.62	3,099.59	3,081.08	3,102.41	3,094.78	3,101.46	-	-	-	-	-	-	-	3,098.30
Ubicación	Descripción			Punto de Captación			Punto de Entrega			Punto de Devolución				
	Política	Departamento			Huánuco			Huánuco			Huánuco			
		Provincia			Leoncio Prado			Leoncio Prado			Leoncio Prado			
		Distrito			Santo Domingo De Anda			Santo Domingo De Anda			Santo Domingo De Anda			
		Localidad			Villa Rica			Villa Rica			Villa Rica			
	Geográfica	Este (m)			384 194			384 212			384 041			
		Norte (m)			8 999 450			8 999 399			8 999 485			
		Altitud (m s. n. m.)			599			598			597			
		Datum			WGS84			WGS84			WGS84			
		Zona			18S			18S			18S			
Unidad Operativa	Propiedad de la señora: Pilar Yessenia Camacho Ostos				Categoría Productiva	AREL								

- Las obras de infraestructura hidráulica, así como el estanque ya están construidos, por consiguiente, de la señora Pilar Yessenia Camacho Ostos, ya usa el agua de la quebrada Libertad. Por tanto, en aplicación del literal c) del ítem 2 del Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en nuevo expediente, se deberá el procedimiento administrativo sancionador, por usar el agua sin correspondiente derecho de uso y ejecutar obras sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

De conformidad con el INFORME TECNICO N° 0092-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AREL), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Superficial de la quebrada Libertad, por un volumen anual de hasta 18,577.62 (m³/año), para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

Nombre del Titular	Pilar Yessenia Camacho Ostos						DNI N° : 74954195							
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo						Tipo de uso : Acuícola							
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada						Nombre : Libertad							
Volumen a Acreditar	Anual (m ³)	Mensualizado (m³)												
	18,577.62	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Ubicación	Descripción			Punto de Captación			Punto de Entrega			Punto de Devolución				
	Política	Departamento			Huánuco			Huánuco			Huánuco			
		Provincia			Leoncio Prado			Leoncio Prado			Leoncio Prado			
		Distrito			Santo Domingo De Anda			Santo Domingo De Anda			Santo Domingo De Anda			
		Localidad			Villa Rica			Villa Rica			Villa Rica			
	Geográfica	Este (m)			384 194			384 212			384 041			
		Norte (m)			8 999 450			8 999 399			8 999 485			
		Altitud (m s. n. m.)			599			598			597			
		Datum			WGS84			WGS84			WGS84			
		Zona			18S			18S			18S			
Unidad Operativa	Propiedad de la señora: Pilar Yessenia Camacho Ostos						Categoría Productiva	AREL						

Artículo 2º.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3º.- PRECISAR que, esta Administración Local del Agua, en un nuevo expediente, iniciará el procedimiento administrativo sancionador a la señora Pilar Yessenia Camacho Ostos, identificada con DNI N° 74954195, en aplicación del literal c) del ítem 2 del Informe N° 041-2021-ANA-DARH, por usar el agua sin correspondiente derecho de uso y ejecutar obras sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la señora Pilar Yessenia Camacho Ostos, identificada con DNI N° 74954195, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILDER LEVI TRUJILLO SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA